

SECRETARIA. Señora jueza al despacho el presente proceso informando que está para dictar providencia de seguir adelante la ejecución. Sírvese Proveer.

TOLUVIEJO, 11 de julio de 2022.

MILDRES CONTRERAS TOUS
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOLUVIEJO- SUCRE

Código del Juzgado: 708234089001

Toluviejo julio once (11) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA

Radicado: N° 2022-00023-00

Demandante: BANCO DE LAS

MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.

Demandados: ALEXANDER MONTERROZA CAMPO

SANDRA MARCELA ARROYO BELTRAN

La sociedad **BANCO DE LAS MICROFINAZAS BANCAMÍA S.A.**, representada legalmente, a través de apoderado judicial, formuló demanda ejecutiva de mínima cuantía, contra el señor **ALEXANDER MONTERROZA CAMPO** y la señora **SANDRA MARCELA ARROYO BELTRAN**, identificados con C.C. N° 92.535.795 y C.C. N° 1.037.471.416 respectivamente, para que previo los trámites del proceso ejecutivo, se conmine, a la parte ejecutada al pago de sumas de dineros contenidas en las pretensiones de la demanda.

El juzgado mediante auto de 5 de abril de 2022 (fl.32), libró orden de pago contra la parte ejecutada, por la suma de:

DIOCIOCHO MILLONES DOCIENTOS ONCE MIL DOCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$18.211.211,00), por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré N° 11207579 de fecha 29 de abril de 2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, desde que se hizo exigible la obligación (5 de diciembre de 2021) hasta que se verifique el pago total de la obligación, más las costas y gastos procesales.

Los demandados **ALEXANDER MOTERROZA CAMPO** y **SANDRA MARCELA ARROYO BELTRAN** fueron notificados personalmente bajo los lineamientos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 (hoy Ley 2213 de 2022), al correo electrónico monterrozaalex1979@gmail.com, el día 11 de mayo de 2022 hora 14:56 y correo

electrónico sama-robe@outlook.es, (fl. 34 y ss), las cuales se hicieron a través de los servicios de la empresa ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S. con número de guía N° 1020031537415 y guía N° 1020031537715 respectivamente, de fecha 11 de mayo de 2022, anexándole copia de la demanda, sus anexos y el auto de mandamiento de pago, y verificándose a través del código QR que en efecto en dicha dirección electrónica fueron recibidos los documentos enunciados, quienes dentro del término de traslado no dieron contestación a la demanda entendiéndose así que no proponen excepciones por lo que se dará aplicación a lo que sobre el particular establece el artículo 440 del Código General del Proceso, inciso segundo:

“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto, que no admite recurso, el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicará la liquidación del crédito y condenará en costas al ejecutado”

Siendo procedente lo solicitado por la parte del ejecutante, según el artículo 446 del C.G. del P., este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución para dar cumplimiento a las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago de fecha 5 de abril de 2022 librado contra el señor **ALEXANDER MONTERROZA CAMPO** y la señora **SANDRA MARCELA ARROYO BELTRAN.** y a favor de **BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A.**

SEGUNDO: Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del Código General de Proceso.

TERCERO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Por secretaria liquídese.

CUARTO: Señalar la suma de DOS MILLONES CIENTO UN MIL PESOS M/CTE (\$2.101.000,00) como Agencias en Derecho en favor de la parte ejecutante. - Inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
TOLUVIEJO-SUCRE**

**Providencia notificada a través de
estado N° 79 de fecha**

12 de julio de 2022

**MILDRES CONTRERAS TOUS
Secretaria**